REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso:

RESCISIÓN DE CONTRATO

Demandante:

LUCILA CASTRO HERNANDEZ

Demandado:

AUDONIAS GONZÁLEZ

Radicación:

2022-00040-00

Decisión:

DEJA SIN VALOR Y EFECTO UN AUTO

De conformidad con la facultad que tiene el juez para realizar control de legalidad precluida cada etapa del proceso contenida en el numeral 12 artículo 42 del Código General del Proceso, este estrado judicial concluyo que no se proporcionó el trámite establecido en el inciso cuarto del artículo 150 ibídem, el cual reza: "... los procesos o demandas acumuladas se tramitaran conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia...".

Así las cosas, el auto proferido por este Juzgado el 02 de febrero de la presente anualidad, por error involuntario, se procedió a proferir auto admisorio de la presente demanda, sin tener en cuenta que este estrado judicial el 26 de enero de 2023, ya había emitido providencia admitiendo; las presentes diligencias.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco-Tolima, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

DEJAR sin valor ni efecto el auto de fecha 02 de febrero de

2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ